

Madrid, 6 de septiembre de 2016

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directoras/es de Centros
de BACHILLERATO, FP
UNIVERSIDADES
EC08393

BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017, PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS.

Estimada/o amiga/o:

Como ya os informamos recientemente mediante circular de 21 de julio de 2016 (Doc. Ref.: EC08356), se aprobó y publicó el *Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016/2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*

Dentro de este marco normativo, el MECD ha dictado la *Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016/2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios* (BOE del 13 de agosto de 2016).

El texto de la Resolución lo puedes consultar en el siguiente enlace directo:
[Convocatoria General Becas curso 2016-2017.pdf](#).

1. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS.

Los estudios para los que se convocan becas de carácter general sin número determinado de personas beneficiarias en el curso académico 2016/17, son los siguientes:

A) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Primer y segundo cursos de Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior.



- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios religiosos superiores.
- g) Estudios militares superiores.
- h) Estudios de idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- i) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- j) Formación Profesional Básica.

B) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- c) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- d) Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.

2. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS.

Las becas incluirán alguna o algunas de las siguientes cuantías.

2.1. CUANTÍAS FIJAS. Serán las siguientes:

A) BECA DE MATRÍCULA.

Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula los solicitantes que cursen enseñanzas universitarias.



La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2016/2017.

El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2016/2017 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

En el caso de los estudiantes de universidades privadas, la cuantía de esta beca será igual al precio mínimo establecido por la Comunidad Autónoma en la que el solicitante curse sus estudios para un estudio con la misma experimentalidad en una universidad pública de esa misma Comunidad Autónoma.

B) CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RENTA DEL ESTUDIANTE.

Podrán ser beneficiarios de la cuantía fija ligada a la renta del solicitante quienes cursen en régimen presencial y de matrícula completa los estudios enumerados en la letras a) a g) del apartado 1 del artículo 3 y en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 3 de la Resolución de la convocatoria.

Para la adjudicación de la cuantía fija ligada a la renta del estudiante se aplicará el umbral 1 establecido en la Resolución de la convocatoria.

C) CUANTÍA FIJA LIGADA A LA RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE DURANTE EL CURSO ESCOLAR.

Podrán ser beneficiarios de la cuantía fija ligada a la residencia del solicitante quienes cursen en régimen presencial y de matrícula completa los estudios enumerados en la letras a) a g) del apartado 1 del artículo 3 y en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 3 de la Resolución de la convocatoria.

Para la adjudicación de la cuantía ligada a la residencia del estudiante durante el curso se requerirá que el solicitante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos. A estos efectos, se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Para la concesión de esta cuantía en los niveles no universitarios se tendrá en cuenta la existencia o no de centro docente adecuado en la localidad donde el becario resida y, en su caso, la disponibilidad de plazas, y si se imparten los estudios que se desean cursar.



En ningún caso el importe de esta cuantía será superior al coste real del servicio.

D) BECA BÁSICA.

Podrán ser beneficiarios de beca básica los solicitantes que cursen enseñanzas no universitarias.

Para la adjudicación de la beca básica se aplicará el umbral 3 establecido en la Resolución de la convocatoria de becas.

La beca básica será incompatible con la cuantía fija ligada a la renta del solicitante.

E) CUANTÍA VARIABLE.

La beca podrá incluir, asimismo, una cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar. En el artículo 9 de la Resolución de la convocatoria pueden ampliar información sobre cómo aplicar la fórmula de referencia a la renta.

En el Capítulo segundo de la Resolución de 11 de agosto de 2016 puedes consultar detenidamente los conceptos antes descritos.

3. CUANTÍAS DE LAS BECAS.

En cuanto a las cuantías de las becas de carácter general para el curso 2016/2017 serán las siguientes:

- a) Gratuidad de la matrícula: Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2016/2017, en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución de 11 de agosto de 2016.
- b) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.500,00 euros.
- c) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.500,00 euros.
- d) Beca básica: 200,00 euros.
- e) Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será de 60,00 euros.



Para el resto de cuantías, puedes consultar los Artículos del 11 al 12 de la Resolución de convocatoria.

4. REQUISITOS GENERALES.

Para obtener alguna de las becas o de las ayudas al estudio convocadas por la Resolución de 11 de agosto de 2016 será preciso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto Real Decreto 1721/2007¹, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, así como los que se fijan en *Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016/2017*².

5. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

A los efectos de poder recibir beca o ayuda al estudio, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los artículos 14 a 18 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, a los cuales te remito.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2016/2017, se computará el ejercicio 2015.

6. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

Para poder optar a estas becas existen una serie de requisitos académicos relativos al número de créditos de la matrícula y a los porcentajes de asignaturas,

¹ *Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas:* <http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/17/pdfs/A03496-03507.pdf>.

² *Real Decreto 293/2016, de 15 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-2017, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas:* <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-6846-consolidado.pdf>.



créditos o módulos superados, así como a las notas medias obtenidas por los alumnos en estudios anteriores o en las pruebas de acceso.

Dichos requisitos los puedes consultar en los Artículos 19 a 37 de la Resolución de 11 de agosto de 2016, a los cuales te remito. Los requisitos están desarrollados para cada una de las enseñanzas objeto de beca.

7. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO.

7.1. MODELO DE SOLICITUD

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Trámites y Servicios” o en la dirección electrónica www.mecd.gob.es” y siguiendo las instrucciones detalladas en el artículo 45 de la Resolución de convocatoria.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos legalmente y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Asimismo, la firma por todos los miembros computables de la unidad familiar en el apartado correspondiente del formulario, deberá realizarse por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior e implica que autorizan a las universidades y a las administraciones educativas a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los plazos para presentar la solicitud se extenderán hasta:

- a) El 17 de octubre de 2016, inclusive, para los estudiantes universitarios.**
- b) El 3 de octubre de 2016, inclusive, para los estudiantes no universitarios.**



Las solicitudes de beca deberán presentarse, en todo caso, en los plazos indicados en los párrafos anteriores, aunque dichos plazos no coincidan con el plazo de matrícula correspondiente.

No obstante podrán presentarse solicitudes de beca después de los plazos señalados y hasta el 31 de diciembre de 2016 en los casos excepcionales contemplados en el Artículo 46 de la Resolución de la convocatoria.

Además de por el procedimiento previsto por vía telemática, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo³.

8. PAGO DE LAS BECAS.

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones confeccionará los soportes informáticos necesarios para el procedimiento de pago tanto de las cuantías inicialmente concedidas como de las cuantías variables concedidas en un momento posterior.

9. EXENCIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y ABONO A LAS UNIVERSIDADES.

Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez.

³ Artículo 38.4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria.

10. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS Y AYUDAS.

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Las becas convocadas por la Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En el caso de que las normas reguladoras de aquéllos proclamaran su compatibilidad con las becas del MECD, para que dicha compatibilidad sea efectiva, deberá ser solicitada por el estudiante o por la entidad convocante, en cada caso, a la Dirección General de Política Universitaria.

No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Beca Colaboración convocadas por este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tampoco lo serán con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza. Para la determinación de los componentes de beca que correspondan al solicitante, se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren en función de la universidad en la que se encuentren matriculados

La complejidad de aplicación de fórmulas del cálculo de las rentas, obliga a realizar una lectura muy atenta de la Resolución de 11 de agosto de 2016.

Para cualquier duda tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

